

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

**DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO****Orden Foral 231/2019, de 6 de septiembre, aprobación inicial del expediente de declaración de interés público del proyecto de sustitución de la torre de telecomunicaciones de Itelazpi en la parcela 938, polígono 1 de la localidad de Sobrón, en suelo no urbanizable del municipio de Lantarón**

Itelazpi, SA ha solicitado ante el Ayuntamiento de Lantarón licencia urbanística para la sustitución de la torre de telecomunicaciones situada en Sobrón, en la parcela 938 del Polígono 1, para poder dar servicio de difusión de TDT, comunicaciones para los servicios de emergencias 112 y otras comunicaciones de operadores de telefonía móvil (3G, 4G y 5G), a la población de la zona. La solicitante refiere que el actual poste de hormigón es de 14 metros de altura, está por encima de su límite de cargas de esfuerzo, y solicita licencia de obras para sustituirlo por una torre de 25 metros, para lo cual hace constar que adjunta el proyecto visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales y la Memoria de Ejecución de la Obra, Planos y presupuesto.

El Ayuntamiento remite el expediente, con entrada en el registro de la Diputación Foral el día 4 de julio de 2019, solicitando la tramitación de la declaración de interés público del proyecto, en cumplimiento con el artículo 28.5.a) de la Ley vasca 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo.

Forma parte del expediente remitido por el Ayuntamiento el informe emitido por la arquitecta municipal, en el que consta que la parcela con referencia catastral 35-1-938 se encuentran en terreno clasificado como Suelo No Urbanizable y calificado como Zona 1 "Zona de protección de excepcional valor científico", de acuerdo con lo previsto en las Normas Subsidiarias vigentes del municipio, en la cual no está previsto expresamente como uso autorizado el establecimiento de instalaciones de utilidad pública e interés social. No obstante, considera que procede la autorización de la misma en cuanto que se trata de una infraestructura ya existente que necesita de un emplazamiento concreto dadas las características especiales y los fines de la instalación.

Asimismo, en el informe municipal consta que, de acuerdo con las normas de ordenación del PTP de Álava Central, no hay objeción para ubicar la instalación proyectada en la parcela de referencia, puesto que la torre que se pretende sustituir no se ubica en núcleo urbano, la ubicación pertenece al fragmento territorial A-4 en zona de procesos de protección territorial. El informe refiere que, según las determinaciones del PTP de Álava Central, el municipio de Lantarón incluye dos operaciones estratégicas, la OE-5 y la OE-9, y que la torre de comunicaciones a sustituir no está afectada por ninguna de dichas operaciones estratégicas. Por ello, se considera que queda justificada la conformidad de la licencia solicitada con el planeamiento territorial.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Primero. El Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo es competente para resolver el expediente que se examina de conformidad con Decreto Foral del Diputado General 324/2019, de 5 de julio, y con lo establecido en el artículo 18.c) del Decreto Foral 17/2016, del Consejo de Diputados de 9 de febrero, que aprueba la estructura orgánica y funcional del Departamento.

De acuerdo con el régimen establecido en el art. 28.5.a) de la Ley 2/2006, podrán llevarse a cabo en suelo no urbanizable "las actuaciones dirigidas específicamente y con carácter exclusivo al establecimiento de dotaciones, equipamientos y actividades declarados de interés

público por la legislación sectorial aplicable o por el planeamiento territorial, y que, en todo caso y para el caso concreto, sean además declaradas de interés público por resolución de la diputación foral correspondiente previo trámite de información pública de veinte días”

Segundo. Con fecha 29 de julio de 2019 este Servicio emite informe en el que se hace constar que, de acuerdo con las Normas Subsidiarias vigentes del municipio de Lantarón, la parcela donde se proyecta instalar la nueva torre de telecomunicaciones se ubica en el Área de Interés Naturalístico de la Sierra de Arcena-Sobrón, así como el Decreto de Gobierno Vasco 47/2016, de 15 de marzo, por el que se dispuso designar Valderejo-Sobrón-Sierra de Arcena (ES2110024) Zona Especial de Conservación y Zona de Especial Protección para las Aves, con sus medidas de conservación. Tal y como se recoge en la introducción del mismo, en esta materia de patrimonio natural, biodiversidad y Lugares de Importancia Comunitaria las competencias son concurrentes del Gobierno Vasco y de los Órganos Forales.

Consta como Anexo II al Decreto 47/2016, de 15 de marzo, el “Documento de información ecológica, normativa, objetivos de conservación y plan de seguimiento de la ZEC/ZEPA Valderejo-Sobrón-Sierra de Arcena (ES2110024);” cuyo punto número 6 “Objetivos y Normas para la Conservación” establece lo siguiente:

“Usos compatibles. Se consideran usos compatibles aquellos que realizados adecuadamente, tienen un impacto neutro o positivo sobre los objetivos de conservación de la ZEC/ZEPA. A los efectos del presente documento se entiende por “regulación”; el conjunto de obligaciones, prohibiciones, condicionantes y criterios para alcanzar los objetivos de conservación. Regulaciones Generales (...)

R.3. En aplicación de lo dispuesto en el art. 45 de la Ley 42/2007, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, cualquier plan, programa o proyecto que, sin tener relación directa con la gestión de la ZEC/ZEPA Valderejo-Sobrón-Sierra de Arcena, o sin ser necesario para la misma, pueda afectar de forma apreciable a dicho lugar, ya sea individualmente o en combinación con otros planes o proyectos, se someterá a una adecuada evaluación de sus repercusiones en el lugar, teniendo en cuenta los objetivos de conservación del mismo.

A la vista de las conclusiones de dicha evaluación y supeditado a lo dispuesto en el apartado 5 del citado artículo 45, los órganos competentes para aprobar o autorizar los planes, programas o proyectos solo podrán manifestar su conformidad con los mismos tras haberse asegurado de que no causará perjuicio a la integridad del lugar en cuestión y, si procede, tras haberlo sometido a información pública.”

Entre la documentación remitida por el Ayuntamiento de Lantarón no consta ninguna referencia a la ubicación de la parcela 35-1-938 dentro del ámbito del espacio Red Natura 2000 ZEC/ZEPA de Valderejo-Sobrón-Sierra de Arcena ES2110024, así como tampoco consta que se haya emitido el informe de evaluación por parte del Servicio competente en calidad de órgano gestor del referido ámbito. Por ello, en fecha 1 de agosto de 2019 se solicita del Servicio de Patrimonio Natural que emita el correspondiente informe de evaluación de posibles repercusiones del proyecto, con carácter previo a la autorización del proyecto, lo cual se notifica al Ayuntamiento de Lantarón, con suspensión del plazo para resolver de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común.

Con fecha 2 de septiembre de 2019 se remite el informe elaborado por el Servicio de Patrimonio Natural en el cual, tras la exposición de los antecedentes y consideraciones oportunas, se concluye lo siguiente:

“1. Las actuaciones a realizar afectan a la ZEC/ZEPA ES2110024 Valderejo-Sobrón-Sierra de Arcena, espacio que cuenta con sus respectivas Directrices y Medidas de Conservación.

2. Analizadas y evaluadas las implicaciones de las obras a realizar sobre la ZEC, se considera que éstas no inducirán afecciones apreciables sobre los hábitats y especies, siempre que se

respeten las medidas preventivas y correctoras señaladas en el apartado anterior, por lo que se consideran compatibles con los objetivos de conservación del espacio.

3. En cuanto a la autorización preceptiva a conceder por el Servicio de Medio Ambiente y Biodiversidad de la Diputación Foral de Álava, se emite INFORME FAVORABLE CONDICIONADO al respeto de las medidas de protección y/o correctoras establecidas, sin perjuicio de otras autorizaciones que requieran las actuaciones proyectadas.”

Tercero. La naturaleza jurídica de la aprobación inicial en el caso examinado tiene el carácter de acto de trámite, simple impulsor del procedimiento que posibilita la publicación de su contenido, sin que suponga, de ningún modo, prejuzgar decisiones reservadas al acto de aprobación definitiva.

En su virtud, haciendo uso de las facultades que me competen,

#### DISPONGO

Primero. Aprobar inicialmente el expediente sobre declaración de interés público del proyecto de sustitución de la torre de telecomunicaciones de Itelazpi en la parcela 938, polígono 1 de la localidad de Sobrón, en suelo no urbanizable del municipio de Lantarón.

Segundo. Iniciar un periodo de exposición pública de veinte días a partir de la publicación de la presente Orden Foral en el BOTA, durante el cual podrán presentarse cuantas alegaciones se estimen oportunas. El expediente se encuentra a disposición de las personas interesadas para su examen en el Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Vitoria-Gasteiz, 6 de septiembre de 2019

*Diputado Foral de Medio Ambiente y Urbanismo*  
**JOSEAN GALERA CARRILLO**